

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramientos

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados, en el supuesto que en los destinos que se les asignen sean de carácter provisional, quedarán obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 12.2. Lagunas.

En lo no previsto expresamente en las bases de esta resolución, el Director general resolverá, con arreglo a las normas vigentes, y si éstas no contemplasen el supuesto específico, procederá a su aplicación analógica. Iguaes principios se aplicarán para las actuaciones del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1977.—El Director general de Sanidad, Víctor Arroyo Arroyo.

14428

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IX Concurso Nacional de Periodismo «Carlos Ruiz del Castillo» 1976.

En favor de un mejor conocimiento de la vida y la problemática de las Corporaciones Locales y como reconocimiento a quienes se destaquen por su atención a la temática de aquellas Entidades en la Prensa nacional, el Instituto de Estudios de Administración Local convoca el IX Concurso Nacional de Periodismo «Carlos Ruiz del Castillo», correspondiente al año 1976, con arreglo a las siguientes

### Bases

1.ª El concurso comprende tres premios, independientes entre sí:

- Premio a la «Mejor campaña periodística».
- Premio al «Mejor artículo».
- Premio para «Informadores locales».

2.ª El premio a la «Mejor campaña periodística» se otorgará a la publicación de la Prensa nacional que durante el año 1976 hubiere dedicado mayor atención a la vida y los problemas de las Corporaciones Locales.

El Premio al «Mejor artículo» se otorgará al autor del publicado en la Prensa nacional durante el año 1976 sobre el tema libre que desenvuelva o resalte materia de especial interés para las Corporaciones Locales.

El premio para «Informadores locales» se otorgará a quien, reuniendo la condición de Cronista municipal o provincial, hubiere publicado en la Prensa nacional durante el año 1976 el mejor conjunto de crónicas o trabajos referidos a la Corporación que le tenga reconocida oficialmente dicha condición o título.

3.ª Los premios estarán dotados del siguiente modo:

- Premio a la «Mejor campaña periodística»: Comprende un premio en metálico de 100.000 pesetas y una placa de plata.
- Premios al «Mejor artículo» y para «Informadores locales»: Cada uno de ellos comprende un premio en metálico de 50.000 pesetas y un diploma acreditativo del mismo.

4.ª Los premios que comprende este concurso no podrán ser divididos, pero sí declarados desiertos si a juicio del Jurado los trabajos que concurren no alcanzan la suficiente calidad.

5.ª Los trabajos que concurren a este concurso, en sus diversos premios, deberán haber sido publicados en la Prensa nacional entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1976.

6.ª Las solicitudes para tomar parte en los premios al «Mejor artículo» y para «Informadores locales» deberán presentarse entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1977, y serán dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), indicando expresamente el premio a que se concursa.

Las solicitudes irán acompañadas de un original del trabajo o trabajos que se presenten, recortados y pegados en hojas de tamaño folio, en el que figure con claridad el título de la publicación en que aparecieron y la fecha de los mismos. Además del original indicado de los trabajos, se incluirán tres copias (o tres originales en su lugar).

Quienes concursen al premio para «Informadores locales» deberán acompañar además a la solicitud certificación de la Corporación correspondiente en la que se acredite la condición o título de Cronista oficial del concursante.

7.ª El premio a la «Mejor campaña periodística» se adjudicará a aquella publicación de la Prensa nacional que, a juicio del Jurado, se estime acreedora del mismo. En todo caso, no será requisito imprescindible para la obtención de este premio la concurrencia al mismo mediante la presentación formal de los trabajos, lo cual podrá hacerse, sin embargo, de manera optativa y libre.

8.ª La adjudicación de los premios se realizará por un Jurado, compuesto por cinco miembros. Lo presidirá el Director del Instituto o persona en quien delegue y formarán parte del mismo tres periodistas profesionales, cuyos nombres no se harán públicos hasta después del fallo, y el Jefe de la Sección de Prensa del Instituto de Estudios de Administración Local; a este último le corresponderá actuar también como Secretario del Jurado.

El Jurado tendrá en cuenta para la adjudicación de los premios no solamente el número de trabajos presentados, sino su calidad, interés, actualidad o resonancia.

Madrid, 7 de junio de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

14429

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de la Dirección General de Tráfico, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados.

1. En cumplimiento de lo prevenido en la norma 10, número 10.1 de la Resolución de fecha 6 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 174, del día 21 de julio), por la que se convocó concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de este Centro directivo, el Tribunal calificador ha acordado publicar la relación de aspirantes aprobados que se transcribe a continuación, colocados por orden de puntuación obtenida:

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Blanco Sierra, Javier Manuel .....	14,75
2	Navarro Iranzo, Francisco .....	14,60
3	García González, José .....	13,50
4	Ostoraiza Iruretagoyena, José María .....	13,00
5	Rodríguez Pandelo, Alfonso .....	12,83
6	Lucas Bravo, José Francisco .....	12,67